

(15 de noviembre)

por el cual se crea el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y
de las extraordinarias que le otorga el decreto-ley 968 de 1950, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que con fecha 31 de octubre último, un núcleo apreciable de jóvenes solicitó de la Alcaldía la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, ofreciéndose a prestar sus servicios en la Institución en la forma más desinteresada;
- b) Que este rasgo de comprensión de la alta misión del bombero, y el desinterés que lo caracteriza, son condiciones suficientes para que la Alcaldía cristalice su deseo, ya que esta nueva organización, como cuerpo auxiliar, es indispensable, y a no dudarlo dará magníficos resultados, y
- c) Que los interesados han puesto todo su fervor en la obra, concurriendo, sin tener en cuenta los sacrificios que para ellos representa recibir instrucción en las horas de la madrugada y de la noche, dando pruebas de consagración y de aptitud para el fin que se proponen,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Como dependencia del Cuerpo Municipal de Bomberos créase el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, al cual se consideran incorporados como socios fundadores los señores:

Jesús M. Beltrán	Fernando Consuegra
Pablo Emilio Mesa A.	Agustín Arciniegas
Pablo J. Ortiz	Héctor J. Blanco
Pablo Vanegas H.	Gustavo Suárez
Gabriel Duarte	Pedro Pablo Gómez V.
Antonio Mantilla	Solón de J. Barón A.
Saul Ramos	Pablo García
José B. Paredes T.	Efraín García Gómez
Benito Estrada M.	Eliécer Rojas M.

Luis Vargas, quienes suscribieron el memorial de que se hizo mérito en los considerandos de esta providencia, con sujeción a las siguientes normas generales, obligatorias para los nuevos ingresos:-

Art. 2o.- Para ser inscrito como Bombero Voluntario, se necesita:

- a) Ser mayor de 16 años;
- b) Tener una estatura no menor de 1,60 metros
- c) No registrar antecedentes judiciales
- d) Poseer tarjeta postal de identidad o cédula de ciudadanía, y en defecto de éstas, libreta militar
- e) Exhibir certificación de tres personas honorables y conocidas sobre las condiciones personales del interesado
- f) Someterse al examen de un médico del Municipio sobre salud y condiciones físicas, y
- g) Los menores de edad, obtener la licencia de sus padres o guardadores.

Art. 3o.- Cumplidos los anteriores requisitos, el aspirante recibirá instrucción por un término no menor de tres meses, suficiente para su observación, y si resiste las pruebas y se muestra apto para prestar el servicio, será inscrito en la nómina de Bomberos Voluntarios.

PARAGRAFO.- Es entendido que el Bombero Voluntario no devenga asignación alguna por sus servicios, en ningún tiempo, sin perjuicio de los estímulos, premios y condecoraciones a que se haga acreedor, y que serán determinados en su oportunidad.

Art. 4o.- Los Bomberos Voluntarios que han terminado su período de prueba y han sido inscritos por la Comandancia del Cuerpo en la nómina, como tales, están obligados a presentarse en el Cuartel, una vez oído el toque de alarma, en el término de la distancia, en donde se pondrán a órdenes

del superior que allí se encuentre, para vestir su uniforme y cumplir las instrucciones que reciban. El uniforme lo suministrará la Institución.

Art. 5o.— El Bombero Voluntario, una vez incorporado a filas, tendrá los mismos deberes y obligaciones del bombero en servicio activo, en los términos del decreto 140 de 1950, y del reglamento interno del Cuerpo.

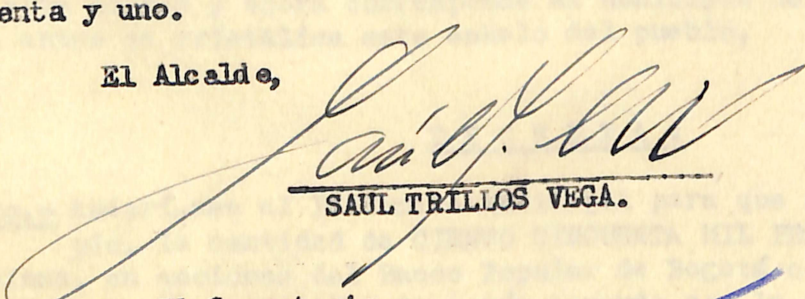
Art. 6o.— Facúltase al Comandante del Cuerpo Municipal de Bomberos para dictar el reglamento interno del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, determinado el horario de instrucción, las condiciones de prestación del servicio, distribución del mismo, graduación, uniformes y demás distintivos de esta dependencia, sometiéndose a la aprobación de la Alcaldía.

Art. 7o.— La Comandancia del Cuerpo expedirá a cada Bombero Voluntario una tarjeta de identificación, para que le sirva de credencial en todo momento, a fin de que pueda exigir a sus superiores, llegado el caso, el permiso correspondiente para atender sus obligaciones de tal, que por tener carácter social y de servicio público, deben atenderse de preferencia.

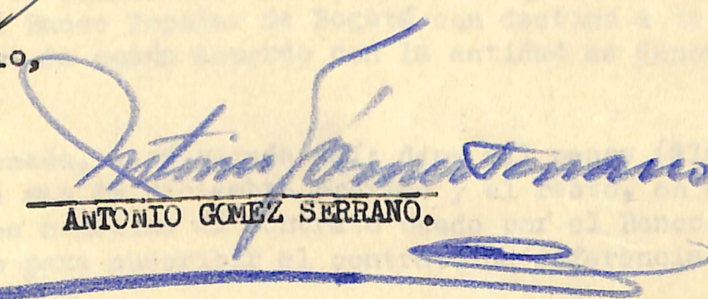
COPIESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,


SAUL TRILLOS VEGA.

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.